Boletin will the Official

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bol Tines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de Suscincion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL:

COMISSON PROVINCIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 24 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia se
acompaña, interpuesta por el Licenciado
D. José Luis Nacarino Bravo, en nombre
de D. Antonio Moreno Gallego, contra la
Administracion general del Estado solicitando la revocacion de la órden del
Gobierno de la República de 10 de Agosto
de 1874, por la cual se deja sin efecto un
decreto del Gobernador de la provincia
de Murcia de 6 de Marzo del mismo año,
y se dispone siga su curso el expediente
de registro titulado Los Martillos, declarando cancelado el nombrado Las Amalias.

De los expedientes gubernativos unidos á la demanda resulta:

Que con fecha 23 de Setiembre de 1872 solicitó D. Gaspar Baleriola, en nombre de D. Simon Aguirre, del Gobernador de Murcia, con el nombre de Los Martillos, 12 pertenencias mineras en término de Cartagena, paraje denominado Rincon de San Ginés, presentando la designacion de linderos correspondiente:

Que admitido y publicado este registro en 28 de Febrero y 2 de Marzo de 1873, el registrador pidió su demarcacion en 24 de este último mes, habiéndose remitido el expediente respectivo al Ingeniero Jefe del distrito para las consiguientes operaciones en 7 de Junio sucesivo, y que á causa de no haberse practicado dentro del término de la ley se produjo la protesta que contra la morosidad administrativa presentó el interesado en 20 de Noviembre del mismo año:

Que dias ántes, ó sea en 8 del citado mes de Noviembre, recurrió D. Pedro Marin al Gobernador en solicitud de un registro de 12 pertenencias mineras con el título de Las Amalias sobre los mismos terrenos de la designacion de Los Martillos, cuyo expediente debía cancelarse, en sentir del peticionario, por haberse faltado en él á lo prescrito en el artículo 75 del reglamento vigente de minas, décimasexta disposicion de las generales del mismo, y 15 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868; habiendo

protestado el mismo interesado en 5 de Diciembre de 1873 y 28 de Marzo siguiente contra ciertas infracciones de la ley y lentitudes en el otorgamiento de la concesion:

STREET Y SOMERES

Que en vista del resultado de los dos expedientes instruidos, el Gobern ador de Murcia por decreto de 6 de Marzo de 1874 de claró fenecido y sin curso el expediente Los Martillos, y admitió el titulado Las Amalias, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, fundándose en las disposiciones citadas por el registrador de esta última; y en que desde el 23 de Setiembre de 1872, en que se presentó la solicitud de registro Los Martillos, hasta el 8 de Noviembre de 1873, fecha de la presentacion del nominado Las Amalias, transcurrieron más de 13 meses sin que se hubiese reclamado por parte del primer registrador contra la morosidad de la Administracion:

Que del expresado decreto se alzó en tiempo hábil para ante ese Ministerio Don Gaspar Baleriola, en nombre de Don Simon Aguirre, solicitando se dejase sin efecto; y oida la Junta superior facultativa de minería y de conformidad con su dictámen, se expidió la órden del Gobierno de la República de 10 de Agosto de 1874, por la que se revocó la providencia recurrida, disponiendo siguiese su curso el expediente Los Martillos, y declarando nulo y sin efecto el nombrado Las Amalias:

Que contra la expresada resolucion ha promovido demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. José Luis Nacarino Bravo, en nombre de D. Antonio Moreno Gallego, actual concesionario de los derechos que pudiera tener Don Pedro Marin, registrador de Las Amalias, en solicitud de que se revoque en su dia la orden que impugna, apoyando la procedencia de la vía contenciosa en las prescripciones comprendidas en el artículo 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y en el 86 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma, á cuya pretension se ha opuesto el Fiscal de S. M. fundándose en que el demandante no tiene personalidad legítima, segun lo determinado en el art. 26 del reglamento vigente de minas, y en que, aparte de esta consideración, la órden reclamada no es definitiva y final de concesion ó denegacion de propiedad minera, ni termina los recursos que gubernativamente puede promover el interesado contra la concesion de la mina Los MarVisto el art. 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868, y el 86 del reglamento dictado para su ejecucion, que determinan taxativamente los casos en que cabe el recurso por la vía contenciosa acerca de las órdenes dictadas en minería:

Visto el art. 26 del citado reglamento, por el que se ordena á los particulares ó las Compañías que adquieran por compra ó por otro medio legal pertenencias mineras concedidas ya por el Estado que lo pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia dentro de los primeros 15 dias inmediatos al de la adquisicion:

Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los determinados en el artículo 89 de la ley ni entre los que consigna el 86 del reglamento vigente del ramo:

Considerando que la órden actualmente impugnada no tiene el carácter de definitiva, puesto que despues de ella y hasta el acto de la concesion minera en favor del peticionario que ostente mejór derecho ha de conocer ese Ministerio del expediente cuyo fenecimiento y cancelacion ha sido resuelto por la resolucion referida, así como de todas las oposiciones, reclamaciones é incidencias que los distintos interesados promovieren:

Considerando que el registrador de la mina Las Amalias se halla facultado por lo tanto, fundado en su título de peticionario del citado registro, para oponerse á todos los actos de la Administración que se dirijan al otorgamiento de la concesión definitiva de la nominada Los Martillos, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla; pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso-administrativo contra la órden definitiva que se dictase con el indicado fin, si con ella juzgase lastimados sus derechos, á tenor de lo prescrito en el art. 90 de la Ley de minería vigente:

Considerando que, segun el espíritu y tendencias del art. 26 del reglamento, la Administracion no puede reconocer derechos en favor de terceras personas que no hubiesen figurado en los expedientes instruidos sobre concesiones de pertenencias mineras, si ántes no hicieren constar en legal forma la existencia de los indicados derechos; y que no habiendo justificado D. Antonio Moreno Gallego la accion que deduce como cesionario de los que referentes á la mina Las Amalias puede ostentar el registrador D. Pedro Marin, no tiene personalidad legítima

para promover el recurso contencioso que ha intentado;

La Sala opina que puede V. E. servirse declarar que no procede la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1876.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tribunal de oposiciones à una plaza de Médico de entrada, seis supernumerarios y cinco Ayudantes mayores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los señores opositores á dichas plazas se presentarán el juéves 2 de Marzo, á las cuatro y media de la tarde en punto, en el salon de juntas del Hospital provincial para dar principio á los primeros ejercicios.

Antes del expresado dia 2 de Marzo próximo deberán presentar al Sr. Presidente del mencionado Tribunal los documentos exigidos en la condición tercera de la convocatoria á estas oposiciones, para completar sus expedientes, los señores que á continuación se expresan:

D. Victor Zugasti y Aguirre, pendiente de la presentacion del título y de la testificacion de buena conducta.

D. Benigno Morales y Arjona, pendiente de la presentacion del título.

D. Juan Roca y Viñarta, pendiente de la testificacion de buena conducta.

D. Eduardo Moreno y Gomez, id. id. D. Segismundo Martin Lafuente, id.

D. Segismundo Martin Lafuente, id.
idem.

D. Casimiro Roa y Erostarve, pen-

diente de la presentacion de fe de bautismo.

D. Jerónimo Bastida deberá presentar la solicitud en papel sellado, título ó copia autorizada, fe de bautismo y testificacion de buena conducta.

Lo que se anuncia oportunamente para su conocimiento y á fin de que no se les siga perjuicio á los interesados.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, José R. Benavides.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Febrero de 1876.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Balenchana y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan y Gomez Parreño, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Del reemplazo	de 100.000 hombres.
La La Correction La La	Hiruela.
1 Manuel Arribas	Exceptuado como hijo de viuda pobre.—Procede de la segunda reserva de 1874. Idem como hermano de soldado.—Idem id. id. Idem por defecto físico.—Idem de la tercera id. Idem como hermano de soldado.—Idem id. id. Idem como hijo de sexagenario.—Idem id. id. Idem como hijo de viuda.—Idem id. id.
To.	relaguna. 11-14 In 1874 Sali 40 co
6 Aniceto Vicente Barrio	Pendiente de que el Ayuntamiento averigüe su paradero. Idem de su presentacion.—Procede de la tercer reserva de 1874. Idem id.—Idem id. id.
	I what o'colleges and making the Paris Colleges and the Paris Colleg

and well product of the Aranjuez.

25 Raimundo Escribano Ruiz...... Ingresó. - Procede de la primera reserva de 1875.

will safety of Allan Valdemorillo. It is not be want

6 Luis Palacio Alameda...... Ingresó.-Procede de la primera reserva de 1874.

San Lerenze.

16 Manuel Sanchez Nuñez Redimió. - Procede de la primera reserva de 1875.

Alcorcon.

2 Martin Talavera Bürgos...... Soldado, pendiente como procesado.

Villanueva del Pardillo.

1 Ignacio Sellés. Excluido por haber sido declarado inútil en la reserva de 70.000 hombres.

Palacio.

54 Francisco Medina Miranda	Cubre plaza como cadete.
83 Pedro Diaz Allende	Idem como voluntario.
141 Manuel Vega Serantes	Idem id.

ong languall balanting of min Universidad.

80 Manuel Arjona. Cubre plaza como alumno de Administracion de la renit of 2 given beauty a lab earth

Centro.

Cubre plaza como alumno de Administracion militar. 76 Manuel de Hereta Cerolo...... Corto de talla. 129 Primo Callejo Gomez

Hospicio.

67 Felipe Anaya	Quedó sin efecto su adicion, y se le declaró ex- cluido por haber sorteado en la tercera reserva.
133 Juan Ortega	Soldado definitivamente.

Victor Latorre Puente..... Soldado definitivamente.

Redimió.

202 Manuel Santamaria Campos..... Sustituyó en el Banderin. 220 Luis Moya Jimenez.....

Buenavista.

2 Eduardo Arroyo Perez...... Cubre plaza como voluntario.

Congreso.

52 José Gonzalez Lorencini	Cubre plaza como voluntario. Idem id. Soldado definitivamente. Cubre plaza como voluntario. Soldado con recurso pendiente
----------------------------	---

Hospital.

Cubre plaza como voluntario. 96 Eduardo Ferrer Campos..... 154 Angel Izco Quincoces..... Idem id.

Inclusa.

121 José Molina Abad	Cubic plaza como votalitario.
142 Eduardo Fernandez Soriano	Idem id.
146 Francisco Moreno Yañez	Idem id. como Médico de la Armada.
272 Vicente Arias Otero	Sustituyó en el Banderin.
905 Antonio Cruzado	Cubre plaza como alumno de la Armada.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Latina.

l	192 Manuel Pablo y Calvo	Soldado definitivamente.
۱	203 Florencio Fernandez	Desertor.
l	222 Manuel Rajo Rajo	Idem.
I	257 Fermin Arévalo Moras	Pendiente de filiacion.
Ì	330 Narciso Corral	Idem por enfermo.
Į	328 Julian Blanco Campa	Soldado definitivamente.
I	421 Dionisio Fernandez	Pendiente de filiacion.
ı	442 Luis Salcedo Valquina	Soldado definitivamente.
I	444 Enrique Olivares Martinez	Excluido por el distrito por pertenecer à Caña-

veruelas. 43 Anselmo Hernandez Hernaudez .. Idem como Oficial del ejército.

Aranjuez.

	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	And Life and Annual Street, St
$\begin{array}{c} 53 \\ 68 \end{array}$	José Romero Sanz	Cubre plaza como voluntario.

6 José Sanchez Oro...... Cubre plaza como voluntario.

134 Sinforiano Retaina Garcia..... Pendiente de filiacion.

De la reserva de 70.000 hombres.

Inclusa.

166 José Vidal Gomez Cubre plaza como voluntario.

Chamartin.

5 Felix Anton Lazaro Soldado definitivamente. 31 Juan Noste y Cantos...... Se le amplió el término por un mes.—Procede de la tercera reserva de 1874.

Audiencia.

177 Ricardo Aranguren Coronado..... Cubre plaza como voluntario.

Latina.

152 Antonio Meñaca Fundidor. Excluido como Alférez del ejército.

econista delle all la dell'agenti. Ille cen De la primera reserva de 1874.

Vicalvaro.

Andrés García Muñoz..... Cubre plaza como voluntario.

De la tercera reserva de 1874.

Congreso.

Manuel Dominguez Sanchez. Redimido à metálico.

Hospital.

Gregorio Festi Coronado Ingresó en caja.

Humera.

Manuel Ramirez Viejo Cubre plaza como voluntario.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Reserva de 100.000 hombres.

ALBACETE.-Losobo.

Isidoro Martin Fernandez...... Ingresó en caja.

CACERES. - Torrecilla de los Angeles.

Gabriel Rodriguez Ingresó en caja.

ALICANTE .- Jabea.

Antonio Cervera..... Cubre plaza como telegrafista.

Levantándose la sesion, de que certifico.-El Vicepresidente, José Antonio Balenchana.=El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Secretaría de la Exema. Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

En virtud de instancia de D. Rafael Segarra y Rocamora, esta Corporacion ha acordado que por su Secretaría se haga presente á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia que entre los procedimientos empleados para la enseñanza de la escritura, y aprobados por el Gobierno, puede adoptarse como aprobado tambien el de D. Rafael Segarra, y que el objeto principal de la Corporacion al tomar este acuerdo es el de dar á conocer á los Profesores un medio más de facilitar esta enseñanza en sus respectivas escuelas, dejando completamente á salvo el derecho que al Maestro compete de usar el procedimiento que más se açomode al plan general adoptado en su es-

Y cumpliendo la Secretaría el referido acuerdo, lo hace así presente para conocimiento de los Sres. Maestros de esta provincia.

Madrid 22 de Febrero de 1876.=El Secretario, Rafael Monroy.

reinfullation of the state of t suctaind en quase results at service yet or publica entracts transcribed framely, promise a service of the promise of the prom

Resúmen de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la segunda semana del mes de la fecha.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERT	rores.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	al at same communication of the same communication of the same conductions.
to indicate a	rotrings, duri	of Build you	Link soldinosti	Profession formula	1870.=	22 sto Is were	ALEX ST	allene	reduct descript pro-
nilla prio, s Domina Abrilla Evillateta, nu	to datigadir le Le malquis e è leb ellas èbrix	nad Color Hays on Polony Que on Polony Que	i isto or unit Islandana unit di dela co	ales asun espe Jasigar aseas galleans sup	the Personal Course	eromis į v ₇ – zauli. 1951 – Sp. at Hall ald Luovod garadus as	le (discourse) acceptant e mandada d	e operiolates Onverte politica	45 I landdirli oh mërbetës nat a

Madrid 16 de Febrero de 1876 .- Excmo. Sr. - El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. Jimenez.

Burt gain; no more nethanny y home of

Administracion económica de la provincia de Madrid. current prime counter, lapathers - that reminantly the do no creationeds by

Marie Manual Company of the SELLO DEL ESTADO.

Factura del papel de pagos al Estado, sellos de comunicaciones, pólizas de seguros, sellos de giro y de guerra, y papel sellado que ha sido robado en esta ciudad de Oviedo en la noche del 31 de Enero de 1876, los cuales quedan fuera de uso en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas.

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

NUMERACION, STANDARD	De 5 pesetas.	12'50	25'	125'	250 pesetas.	TOTAL.
94.101 al 94.300	200	200	200	200	» » » » 40	200 200 200 31 3 200 40
sum to distingue on an infantice of	200	231	203	200	40	874

SELLOS DE COMUNICACIONES.

NUMERACION.	De 0'10 de peseta.	0.50	0'25	0,40	0'50	peseta.	4'	10	TOTAL.
238.501 al 239.000	100,000 * 39.585	30	30.000 1.600	7.000	8.000 2.000		» » 200	» » 8	100.000 30.000 \$ 000 61.293
offin marrie for their	139.585	7.700	31,600	7.000	10.000	3.200	200	8	199.293

SELLOS PARA PÓLIZAS DE SEGUROS Y PARA RECIBOS Y CUENTAS.

NUMERACION.	Sello 1.°	2.°	3.°	4.0	5.°	6.	7 °	8.°	9.*	10.°	11.	De recibos.	TOTAL.
190 al 191 2 plgs.	*	9	b		,	50	,	100	10	,	123	and the	50
129 al 130. — 2 id.) »	w	28		2	20	50	. 10	39	20	1.8	11123	50
264 al 265 - 2 id.	20	. 20		29	30	39		50	. 70	D		. 10	50
131 al 134.— 4 id.			0))	:0	w	2)	10	100				100
816 al 835.—20 id.	20	2	30	30	30	2	*	25	*	500	2-10	(N	500
4.065 al 4.124 60 id.	20	D		70	.0.	n	n	. 0		>	1.500		1 500
4 588 al 4.63750 id.	30	20	D	30	b	20		20		3	10	10,000	10,000
No se puede determinar.	3		2	.00		*	3	э	э	>>	500	, D	500
The state of the state of	'n	*			n	50	50	50	100	500	2.000	10.000	12,750

SELLOS DE GIRO.

hastree ex	Da 0605	intere		Danie J	16	= 167	E 18	(10)	eV.	n al i	H-Junia
NUMERACION.	de peseta	0°10	0.25	0.62	1 25	2*50	3:75	56	6.25	7'50	TOTAL.
No puede de- terminarse		1.100	629	375	334	754	508	803	694	850	6.222

SELLOS DE GUERRA.

MANUAL PROPERTY AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	De 0'05 de peseta.	0.10	TOTAL.
Número de sellos	1.218	31 200	32,418

the first state on an all of the said 1 and 1 an			
NUMERACION,	Sello.	Número de pliegos.	
7.026 al 7.125	at the 2.	100	

Madrid 21 de Febrero de 1876 .= El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende à 24.693 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en diche punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1,210 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo mênos de 50 pesetas, quedando las demas à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de rector general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las ge-nerales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo.

- 1. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.
- 2. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.
- 3. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, à contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, ante el Notario de este Ministerio, previo pago de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho Diario.
- 4. Se dara principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará a contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses.
- 5. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo à lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sindescuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Madrid.
- 6.* El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que cor-

responda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Febrero de 1876 .- El Director general, E. Garrido.

Tribunal de oposiciones à las catedras de Derecho político vacantesen las Universidades de Granada, Oviedo y Salamanca.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el dia 10 de Marzo próximo, á la una de la tarde, al salon de grados de la Facultad de derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo y formacion de las trincas.

Se entenderá que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 21 de Febrero de 1876. = El Presidente del Tribunal, Manuel Colmeiro.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en cumplimiento de exhorto del de igual clase de la ciudad de Toledo, procedente de causa criminal que se sigue por falsificacion, se cita y llama á Julian Valle Alonso y Enrique Escobar Gill, confinados que fueron en el presidio de dicha ciudad y licenciados del mismo para esta corte, el primero en 8 de Enero de 1873 y el segundo en 1.º de Febrero del año último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en el enunciado exhorto.

Madrid 19 de Febrero de 1876 .= V.º B. = El actuario, Pío del Pozo.

Buenavista.

El Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto se cite por la presente á D. Manuel Folgueiras y Folgueiras, que parece habita en la calle de Embajadores, carnicería, frente á la de la Encomienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á término de seis dias se presente en este Juzgado en horas de audiencia, que son de once de la mañana á tres de la tarde, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal.

Y para que llegue á su noticia se expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1876 .- El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte,

y refrendada por el infrascrito, se venden en pública subasta varios bienes raíces, sitos en el término municipal de la villa de Pinto, partido judicial de Getafe, retasados en la cantidad de 1.358 pesetas, á deducir cargas; habiéndose señalado para el remate el dia 23 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1876.= V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Luis Bahía de Urrutia.=Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 134-42

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Juan Navarro, que en 1869 era Inspector de ferro-carriles en la línea de Tarragona á Barcelona, y á D. Sebastian Malet Labre, que en el mes de Mayo de dicho año era Inspector de Orden público del cuarto distrito de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal á virtud de exhorto del Juzgado de Tarragona; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876. = Venancio de Orche.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Valcárcel Lopez, natural de San Martin de los Seiros, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, soltero, pintor y dorador, de 24 años de edad, que ha vivido en el Paseo de los Olmos, núm. 11, principal, para que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto de una cazadora á D. Beltran Aldebó; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madri 16 de Febrero de 1876 .= V.º B.º= Jacobo Recarey .= El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Alfonso XII (Q.D. G.), Rey constitu-cional de España, y en su Real nombre D. Jocobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Or-den española de Cárlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo. participo que busco y llamo á Genara Gonzalez y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualesquiera español, procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado de dicha Genara Gonzalez y Fernandez.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey .- Por su mandado, Antolin Valdés

Mospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se saca á pública subasta la casa denominada de la Higuera, en la calle de Blasco de Garay, señalada con los números 2 y 4, situada en las afueras de la puerta de Fuencarral, frente á del Conde-Duque, barrio de Vallehermoso, primer cuartel hipotecario en esta villa, que mide una superficie de 10.500 piés y medio, equivalentes á 816 metros y 35 decímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 60.125 pesetas, ó sea 240.500 rs. vn.; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 18 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audienciade dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas).

Madrid 18 de Febrero de 1876. = V.º B.º=El actuario, Justo Navarro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodriguez y Maroto, que vivió en la calledel Olivar, núm. 17, cuarto segundo interior, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaida en el juicio verbal- de faltas seguido contra el mismo por lesiones inferidas á Juana Molina y Solance; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.-El Secretario, José Ortiz.

SAUNTINE SECTION OF A SECTION O

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benito Taboada Blanco, enfermero que fué del Hospital de San Juan de Dios, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado el dia 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciado por lesiones inferidas á Juan Perez Galan; bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que

Madrid 19 de Febrero de 1876 .= El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Lopez de Juan, que vivió en la calle de la Cava Baja, núm. 26, cuarto cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia recaida en el juicio

verbal de faltas seguido á su instancia: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876 .- El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Damian Abril y Peña, que vivió calle del Tribulete, número 1, cuarto principal núm. 7, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada en el juicio verbal de faltas á que es denunciado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876 .- El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquin Fardon Perez, aprendiz de ebanista, natural de Oviedo, que vivió en la Ronda de Segovia, núm. 1, cuarto bajo, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado el dia 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciado por hurto de dos tablones; bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876 .- El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Manuela Fernandez Vazquez, álias Gallega, que vivió calle de la Arganzuela, núm. 6, cuarto bajo en el patio, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado el dia 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciada por hurto de varias prendas á María Rovira; bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.-El Secretario, José Ortiz.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Torrelodones.

Para que pueda formase el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de contribución para el próximo año económico de 1876 á 77, se hace necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de las altas y bajas obtenidas en su propiedad; advertidos que pasado dicho término no se admitirá ninguna y parará perjuicio á los morosos.

Torrelodones 19 de Febrero de 1876 .=

El Alcalde.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.